

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 326

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: ACUERDO DE COMISION Nº 3 EN MAYORIA S/A S/ASUNTO

Nº 177/89 (PROY. DE RESOLUCION REQUIRIENDO AL PES EMPLE)

MENTE UN SISTEMA DE CONTROL DE GUARBERIAS, LARJINES

DE INFANTES, LARJINES MATERNALES O SIMILARES QUE

FUNCIONEN EN EL AMBITO PRIVADO. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
30 . AGO 1989
SEC. <u>L</u> N° <u>326</u> HORA <u>13:30</u>

S/Asunto N° 177/89.-

078

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de RESOLUCION- Requiriendo al P.E.T. implemente un sistema de control de guarderías, jardines de infantes, jardines maternas o similares que funcionen en el ámbito privado,; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 15 de Agosto de 1989.

Stella Seponchiatti

Garza

[Signature]



078

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

S/Asunto Nº 177/89.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo Territorial que en forma inmediata implemente, a través de quien corresponda, un sistema de control de Guarderías, Jardines de Infantes, Jardines Maternales o similares, que funcionen en el ámbito privado en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta tanto exista legislación referente al mismo.

Artículo 2º.- Dicho control estará relacionado a verificar:

- a) La idoneidad profesional de quienes estén a cargo de los niños.
- b) La adecuación física de los edificios a la actividad específica a que nos referimos.
- c) La correcta alimentación de los niños, si el establecimiento la proporciona.

Artículo 3º.- De forma.

Stella Sospuchetti *Garzo*

[Firma]

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 177

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. - PROYECTO DE RESOLUCION

REQUIRIENDO AL PET IMPLEMENTE UN SISTEMA DE

CONTROL DE GUARDERIAS, JARDINES DE INFANTES, JAR-

DINES MATERNALES O SIMILARES QUE FUNCIONEN

EN EL AMBITO PRIVADO.-

Entró en la sesión de: 29/6/89.

COMISION Nº 3.

Orden del Día Nº _____



*Asamblea Nacional de la Cueva del Fuego,
Chetúlda e Ailas del Ollánlla diu*

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La gran proliferación que en los últimos tiempos
venimos observando de establecimientos privados, que se dedican a
la atención de niños en edad preescolar, lleva a este bloque a pre-
sentar este proyecto para garantizar mínimamente la correcta aten-
ción de los mismos.

Legislador
Lic. José C. VIZO

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
28 JUN 1989
LEG. 7 No. 127 HORA 1538



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Requerir al P.E.T. que en forma inmediata implemente, a través de quien corresponda, un sistema de control de, Guarderías, Jardines de Infantes, Jardines Maternales o similares, que funciones en el ámbito privado en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta tanto exista legislación referente al mismo.

ARTICULO 2º.- Dicho control estará relacionado a verificar:

- a) La idoneidad profesional de quienes esten a cargo de los niños.
- b) La adecuación física de los edificios a la actividad específica que nos referimos.
- c) La correcta alimentación de los niños, si el establecimiento la proporciona.

ARTICULO 3º.- De forma

Juan Manuel Quiroga
Legislador

Juan Manuel Quiroga
Legislador